



Resolución Administrativa

Moquegua, 25 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 045-2024-DIRESA-HRM/03 recibido en fecha 18 de enero de 2024 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 016-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 09 de enero de 2024 de la Unidad de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos Públicos en las entidades y organismos del Sector Público cualquiera sea la fuente de financiamiento;

Que, el fondo de Caja Chica constituido por recursos directamente recaudados, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 (NGT – 6) Uso del fondo fijo para caja chica, y 07 (NGT – 7), Reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y fondo de caja chica, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10 de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; así mismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en las que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para la adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal f) del referido artículo 10, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM se aprueba la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua", mediante la cual se establecen las disposiciones generales de cumplimiento obligatorio para el uso del Fondo de Caja Chica;

Que, a través de Informe N° 016-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 09 de enero de 2024, la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, eleva a la Oficina de Administración, la propuesta de Apertura de caja Chica periodo 2024, amparándose en la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua"; indica que el fondo de Caja Chica será con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), con una proyección de 12 meses el cual sería equivalente a S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles), siendo el mismo reembolsable hasta por tres veces en el mes; asimismo, sugiere como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica – Titular a la Tap. YAQUELINE MAYTE MURRIEL LIU, como suplente a la servidora CAS LISBETH ARELY CHURA CATAFORA; motivo por el cual, mediante proveído de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Administración, requiere a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal;





Resolución Administrativa

Moquegua, 25 de enero de 2024

Que, mediante Informe N° 045-2024-DIRESA-HRM/03 recibido en fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico comunica a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, lo evaluado y emite opinión FAVORABLE otorgando disponibilidad presupuestal para la apertura de Caja Chica 2023 solicitada por la Unidad de Economía; siendo que, a través de proveído a Dirección Ejecutiva, requiere a la Oficina de Administración su atención y trámite correspondiente;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Unidad de Economía y la Oficina de Planeamiento Estratégico, así como la normativa aplicable al presente procedimiento, es que se debe formalizar mediante acto resolutivo la apertura de Caja China del Hospital Regional de Moquegua, período 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe mensual de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), con proyección anual de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE aprobada por Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, para el año fiscal 2024, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe mensual de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), con proyección de 12 meses el cual sería equivalente a S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles), según detalle:

META 76: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	300.00
2.3.15.12	Papelería en General, Útiles y Material de Oficina	500.00
2.3.1 99.1 99	Otros Bienes	1,000.00
2.3.21.2 99	Otros Gastos (Movilidad Local)	300.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	1,000.00
2.3.27.11 99	Servicios Diversos	1,500.00
SUB TOTAL		4,600.00

META 89: SERVICIOS GENERALES		
ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica	400.00





Resolución Administrativa

Moquegua, 25 de enero de 2024

2.3.16.1 99	Otros accesorios y repuestos	1,000.00
SUB TOTAL		1,400.00

TOTAL APERTURA DE CAJA CHICA	6,000.00
-------------------------------------	-----------------

Artículo 2º. – DESIGNAR, a los Responsables Titular y Suplente de la custodia, manejo y administración de la Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular : Tap. YAQUELINE MAYTE MURRIEL LIU

Suplente : CAS LISBETH ARELY CHURA CATACORA

Artículo 3º. – La Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 76 Gestión Administrativa y Meta 89 Servicios Generales, del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 4º. – Con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la Directiva aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM.

Artículo 5º. – El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder el 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al porcentaje señalado, la Oficina de Administración podrá autorizar la adquisición de bienes y servicios hasta el 90% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Directiva aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM.

Artículo 6º. – Notifíquese la presente Resolución, a los servidores designados en el artículo 2º, así como a todas las áreas competentes, para las acciones correspondientes.

Artículo 7º. – Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Abog. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE
C.A.A. 9831
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN